



# Protección de datos personales

La Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de garantizar el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales.

En nuestra actividad como personas servidoras públicas, el tratamiento de los datos personales es una cuestión cotidiana que debe sujetarse a ciertos principios legales, como:

### Proporcionalidad

Se deben tratar únicamente los datos personales que resulten relevantes y estrictamente necesarios.

### Licitud

Debe estar justificado por finalidades que estén previstas dentro de las atribuciones que la normativa le confiere al área.

## **PRINCIPIOS**

### Responsabilidad

Guardar confidencialidad de los datos personales y mantenerlos en un lugar seguro y fuera del alcance de terceros; además de observar las medidas de seguridad recomendadas.

### Consentimiento

En caso de que se requiera el consentimiento, es necesario poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad en el momento en que se recaban sus datos personales.

# CONCEPTOS CLAVE

### Responsable

Los sujetos obligados que deciden sobre el tratamiento de datos personales.

### **Titular**

La persona física a quien corresponden los datos personales.

### Dato personal

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, lo cual sucede cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier tipo de información.

### **Datos sensibles**

Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o un riesgo grave.

### **Tratamiento**

Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales.



igoplus igoplus Referencias: Guía básica para las personas que intervienen en el tratamiento de datos personales Para mayor información, visita el portal: datos-personales.scjn.gob.mx